

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN			
EXPEDIENTE GESTIONA Nº: 11789/2024	CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	X Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Níjar
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local (delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2023-1185, de 21 de junio de 2023)
Necesidades administrativas a satisfacer	Se detallan en la Memoria Justificativa de la Concejala Delegada del Área de Alcaldía de fecha de 04.10.24, y que a efectos del presente pliego se da por reproducida
Servicio gestor	Servicio de Contratación y Gestión Administrativa
Dirección del órgano de contratación	Ayuntamiento de Níjar, Servicio de Contratación, Plaza de la Glorieta, número 1, 04100, Níjar, Almería
Dirección electrónica del órgano de contratación	https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKLOjJznPPzSooSSxLzS1L1w_Wj9KMyU5wK9CONA0IscyP8Uo3dDURTTBKd_LXLANMCbW31C3JzHQHv7QVp/
Correo electrónico	contratacion@nijar.es
Unidad encargada del seguimiento y ejecución de contrato	Concejalía de Alcaldía

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR.	CPV: 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
Possibilidad de licitar por lotes: No	<p>Justificación de la no división en lotes: No procede la división en Lotes del contrato ya que los trabajos objeto de contratación se encuentran interrelacionados y en su conjunto sirven como apoyo para la consecución de los objetivos del proyecto.</p> <p>Las distintas actividades son dependientes unas de otras y constituyen un único proceso con un flujo de información común que necesita ser gestionado por un único equipo de personas.</p> <p>En definitiva, las actividades comprendidas dentro del presente expediente de contratación deben realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa ya que, en caso contrario, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.</p>

C. CONTRATO RESERVADO: No

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Importe de licitación (I.V.A. excluido)	55.000,00 €
I.V.A (21%)	11.550,00 €
Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido)	66.550,00 €
Pago mediante entrega de bienes: No	
Aplicación presupuestaria:	4300 637 00
<p>SISTEMA DEL DETERMINACIÓN DEL PRECIO: En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, en especial los costes laborales derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. La determinación del precio se ha realizado mediante unidades de tiempo.</p>	



PAGO DEL PRECIO: El pago se efectuará mediante facturación de los servicios prestados una vez recepcionados con la conformidad del Ayuntamiento.

E. VALOR ESTIMADO

Importe licitación (I.V.A. excluido)	55.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido)	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (I.V.A. excluido)	--
Importe de las eventuales prorrogas (I.V.A. excluido)	--
TOTAL VALOR ESTIMADO: 55.000,00 €	

Método de cálculo del Valor estimado:

La determinación del precio ha sido realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP-17. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Conforme establece el artículo 102.4 de la LCSP-17, el precio del contrato viene formulado en términos de precios unitarios de cada uno de los servicios precisos para la ejecución del contrato teniendo como referencia los precios habituales en el mercado.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Régimen de financiación: El presente contrato cuenta con financiación con cargo a la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio y por la Orden ICT/992023 de 31 de enero, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Núm. 218, de 11 de septiembre de 2021; BOE Núm. 148 de 22 de junio de 2022 y BOE Núm. 31 de 6 de febrero de 2023), resolución definitiva a favor del Ayuntamiento de Níjar de 10 de noviembre de 2023, expediente MS-010000-2023-76.

Ausencia de doble financiación: La obra a licitar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, declarándose expresamente la ausencia de doble financiación del contrato.

G. ANUALIDADES

Ejercicio	Importe (I.V.A. incluido)
2024	66.550,00 €

H. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de ejecución previsto es de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Plazos parciales: No

Prórroga: No

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. MANTENIMIENTO

No

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en el Anexo XIII

M. REVISION DE PRECIOS

No

N. PLAZO DE ENTREGA



No procede

O. LUGAR DE RECEPCIÓN
Término Municipal de Níjar

P. GARANTIA PROVISIONAL: No

Q. GARANTIA DEFINITIVA
Si: 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido.
Constitución mediante retención de precio: No.

R. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
Si

S. SUBCONTRATACIÓN
Si
Tareas críticas que NO admiten subcontratación: No
Obligación de indicar en oferta la parte del contrato a subcontratar: Si
Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No
Pagos directos a los subcontratistas: No

T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
No.

U. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Níjar	CIF Entidad	P0406600G
Oficina gestora	Ayuntamiento de Níjar	DIR3	L01040669
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Níjar	DIR3	L01040669
Oficina contable	Ayuntamiento de Níjar	DIR3	L01040669

V. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS
RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN/RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

W. CESIÓN DEL CONTRATO (Ver Anexo VII)
No, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 214.1 de la LCSP la cesión del contrato no es posible, por cuanto que las cualidades técnicas o personales del cedente constituyen razón determinante de la adjudicación del contrato.

INDICE DE ANEXOS	
ANEXO I	LIMITACIÓN EN LOTES (NO SE APLICA)
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO A)
ANEXO IV	DECLARACION RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	SOLVENCIA ECONOMICO Y FINANCIERA Y TECNICA Y PROFESIONAL
ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONOMICA Y TÉCNICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO C)
ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS (NO SE APLICA)
ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (NO SE APLICA)
ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (ARCHIVO ELECTRÓNICO A -PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- O ARCHIVO ELECTRÓNICO B -PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SIMPLIFICADO-)
ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (ARCHIVO ELECTRÓNICO C)
ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIV	PENALIDADES
ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (NO SE APLICA)
ANEXO XVII	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XVIII	RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO XX	ADENDA RELATIVA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILICIENCIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA

NOTA: El contrato de servicios objeto del presente PCAP está financiado con cargo a los fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. En caso de discrepancias entre el clausulado del PCAP y la ADENDA que lo acompaña como ANEXO XX, tendrá preferencia en su aplicación la citada ADENDA.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); estando su objeto tipificado como contrato de **SERVICIOS** conforme a lo preceptuado en el art. 17 de la citada Ley.

El contrato se regirá en primer lugar por lo establecido en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales se regirá por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualesquiera otros documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación del contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, en los términos previstos en el art. 159 de la LCSP, siendo de aplicación al expediente la tramitación que se indica en el **encabezado del cuadro-resumen** del presente pliego.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.



Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación a la que se refiere el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el **Anexo II**.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación si así se contempla en el **apartado H** del cuadro-resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el citado apartado del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto del plazo de duración del contrato.

2.1.6 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Níjar podrá ser consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> o bien a través del enlace que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Níjar (www.nijar.es).

2.1.7. Notificaciones electrónicas

La práctica de las notificaciones y comunicaciones que se realicen por el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato se realizarán por medios exclusivamente electrónicos, en los términos y con el alcance previsto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado P** del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.



2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el **apartado E del cuadro-resumen**, y que se indicará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los archivos electrónicos y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que a continuación se indican, denominando cada uno conforme corresponda. No será admitida aquellas proposiciones cuyos archivos electrónicos no aparezcan clara e inequívocamente denominados, ni aquellas que contengan errores que impliquen el conocimiento de la oferta antes de su descryptación.

2.2.5.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El archivo electrónico A deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable conforme al Modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego, indicando que el licitador cumple con las condiciones



establecidas legalmente en el artículo 140.1 de la LCSP-17 y en el ANEXO V del presente Pliego. Igualmente, la citada declaración, hace referencia a la capacitación del licitador para concurrir al procedimiento.

Las condiciones señaladas en el Anexo III deberán ser acreditadas ante el órgano de contratación en el momento en que resultase seleccionada su oferta, en todo caso, con anterioridad a la adjudicación del contrato. Excepcionalmente, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a los candidatos o licitadores, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la citada documentación.

2. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El documento deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proyecto se presentará en archivo electrónico en formato PDF en los términos establecidos en el ANEXO XI del presente Pliego.

2.2.5.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA (EXCLUSIVAMENTE DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS NO SIMPLIFICADOS)

CONTENIDO: Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un archivo electrónico "B" en el que incluya la documentación allí exigida. El archivo deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En ningún caso deberán incluirse en este archivo electrónico documentos propios del archivo electrónico C.

2.2.5.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este archivo electrónico, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

El archivo electrónico "C" será formulado conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, adjuntándose la documentación acreditativa de los alegados en el mismo conforme a lo establecido en el ANEXO XII del presente Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El archivo electrónico "C" deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.



La proposición económica se presentará con caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el archivo electrónico B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este archivo y en caso contrario en el archivo electrónico C.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado K** del cuadro-resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los archivos electrónicos A, calificación de la documentación administrativa y emisión de informe de valoración por parte de los servicios técnicos municipales

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a descryptar la documentación administrativa y la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo, dando traslado de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe de valoración.

2.2.8.2. Apertura y examen de los archivos electrónicos B (sólo cuando exista archivo electrónico B)

En el caso de que la presentación de los archivos electrónicos B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los archivos electrónicos A, a la apertura de los archivos electrónicos B, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.



Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (archivo electrónico C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Descriptado y examen de los archivos electrónicos C

La descriptación pública de los archivos electrónicos C se iniciará, cuando no haya archivos electrónicos B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma. Seguidamente, la mesa de contratación procederá a descriptar los archivos electrónicos C, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando a conocer el contenido de los mismos.

La documentación contenida en estos archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación



2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII**. En defecto de previsión específica en el citado Anexo, para resolver los empates se estará a lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP.

A los anteriores efectos, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a los licitadores afectados.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentaran poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo V**).



En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **Anexo V**, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado R** del Cuadro-Resumen.).

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado S** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva



La garantía definitiva que figura en el **apartado Q** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A tal efecto, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de a LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago de los servicios se efectuará en los términos establecidos en el **apartado D del cuadro-resumen**, previa presentación de factura debidamente conformada.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado U** del cuadro-resumen.

El contratista deberá presentar las facturas en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación de cada uno de los servicios. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación



del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de las facturas en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA (BOP nº 32 de 17/02/15).

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa legal, reglamentaria y convencional vigente y como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

De acuerdo con lo que se indique en el **apartado S** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, con las limitaciones y el alcance que en su caso se establezcan en el referido **apartado S** y en el **Anexo VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XIV** al presente pliego (referido a cada lote en su caso).
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4 Obligaciones de transparencia



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 Revisión de precios

No procediera la revisión.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Valoración de la prestación

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los servicios se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme a los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Plazo de duración

El plazo de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen.

El plazo de entrega de las distintas fases y el lugar de recepción de las mismas, son los que se fijan en los **apartados N y O** del cuadro-resumen.

4.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

En particular, le corresponde al responsable del contrato las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.



- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Conformar las facturas derivadas de las prestaciones objeto del contrato e Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la documentación que haya de ser entregada, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- u) Las demás que expresamente le sean asignadas por el órgano de contratación.

4.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado A del cuadro-resumen**.

4.6 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.7 Evaluación de riesgos profesionales



El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

4.8 Penalidades

4.8.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente Pliego.

4.8.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este Pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado para cada una de las fases, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y propondrá que se lleve a cabo su recepción para su posterior tramitación.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I del cuadro-resumen**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego.



La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado T** del cuadro-resumen y **Anexo XVI**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En caso de prever varias causas de modificación, sus circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje, deberá quedar referido a cada una de ellas.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante recurso potestativo de reposición. En el caso de ser contra los pliegos que rigen



la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que adoptó acuerdo de aprobación del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería que corresponda en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

En Níjar, documento firmado electrónicamente,

El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa,
Fdo.- Julián F. Parra Alonso
vºBº

La Concejala delegada del Área Alcaldía,
Fdo.- María José Herrada Acacio



ANEXO I: LIMITACIONES A LOS LOTES (NO SE APLICA)

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Artículo 100.2 LCSP)

Su detalle y/o desglose aparece en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

Nombre y Apellidos:		NIF n°:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Actuando en representación de:		NIF/CIF n°:

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

1. Que el firmante de la declaración cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.

2.- Que el firmante de la declaración, o la persona física/jurídica a la que represento, tienen capacidad de obrar y habilitación profesional para contratar, conforme a lo exigido en los art. 65 y ss., de la LCSP-17.

3.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, ha sido adjudicatario ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios. Así mismo, y para el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, se declara que la persona física/jurídica a la que represento, ni las empresas a ellas vinculadas (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) ha/n resultado adjudicataria de los correspondientes contratos de obra.

4.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP-17.

5.- En caso de empresario persona jurídica, márchese con una lo que corresponda, completándose lo que resulte procedente:

Que la sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s: ____.

6.- Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.



7.- Que para la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP-17, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

En _____
Fdo.: _____
DNI: _____

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a ..., con D.N.I. n° ...

<i>Márguese lo que proceda</i>	
<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la empresa ..., en calidad de ...

Al objeto de participar en la licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), convocado por el Ayuntamiento de Níjar,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

<i>Márguese lo que proceda</i>	
<input type="checkbox"/>	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas
<input type="checkbox"/>	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado ..., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

ANEXO V: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

Se acreditará por el siguiente medio:

X	a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	<p><u>Criterio:</u> La solvencia económica y financiera estará referida al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles y deberá ser al menos el valor mínimo expresado más abajo.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u></p> <p>Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Valor mínimo: El volumen anual de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP):

X	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres
---	---



<p>últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (artículo 90.1, letra a) de la LCSP-17).</p> <p>Criterio: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.</p> <p>Cuando el licitador sea una <u>empresa de nueva creación</u>, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulaciones de todas las personas que serán contratadas para la ejecución del contrato que cumplan con los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
--

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN (artículo 77.1, b) LCSP): No se establece.

ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los medios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ANEXO VII: SUBCONTRATACIÓN/CESIÓN

Cabe la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP conforme al detalle contenido en el **apartado del S cuadro-resumen**.

ANEXO VIII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO C)

D/D^a ..., con DNI ..., y domicilio en ...

<i>Márquese lo que proceda</i>	
<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la empresa ..., en calidad de ...

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos de acuerdo con la siguiente **OFERTA:**

Primero.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

IMPORTE OFERTADO (I.V.A. EXCLUIDO)	(importe en número y letra)
21% I.V.A.	(importe en número y letra)
IMPORTE OFERTADO (I.V.A. INCLUIDO)	(importe en número y letra)

Segundo.- Que me comprometo a reducir el plazo máximo establecido para la realización de los servicios en __ días.



Tercero.- Asimismo, declaro responsablemente que para la realización de los servicios me comprometo al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que conozco y que acepto en su integridad; del mismo modo, me comprometo a aceptar las instrucciones que se dicten por la Administración contratante y/o por el responsable municipal. En todo caso, el presente contrato se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

Documento firmado electrónicamente,

ANEXO IX: PRECIOS UNITARIOS (NO SE APLICA)

ANEXO X: ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (NO SE APLICA)

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

CRITERIO ÚNICO. CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA (HASTA 30 PUNTOS)

Las ofertas deberán contener toda la información precisa para su valoración, describiendo todos los aspectos de forma detallada. La memoria dispondrá de los siguientes capítulos para dar respuesta a lo especificado en el Pliego Técnico:

- Descripción funcional del sistema y elementos que lo componen para comprobar la adecuación requerida a los requerimientos funcionales. Este apartado deber permitir evaluar la capacidad funcional del sistema con objeto de poder emitir un informe de idoneidad del sistema aportado por el licitador sobre los requisitos funcionales especificados por en el Pliego Técnico (5 puntos).
- Descripción técnica del sistema. Detallar los componentes (subsistemas, módulos), arquitectura, escalabilidad, modularidad, posibilidades de integración (5 puntos).
- Plan de Proyecto, que recoja detalladamente las fases que lo integren, así como las tareas y duración prevista de cada una de ellas (5 puntos).
- Modelo de gestión del servicio de soporte y mantenimiento (metodología y herramientas). Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio, planes de aseguramiento de la calidad, etc. (5 puntos)
- Plan de Formación y/o Tutorización a los usuarios valorándose la metodología y el cronograma propuesto así como el contenido y los medios, manuales o apoyos pedagógicos a utilizar, formato físico y virtual con herramientas audiovisuales (5 puntos).
- Plan de fidelización de comercios minoristas y clientes valorándose la metodología y estrategias de fidelización, así como los indicadores definidos de analítica y seguimiento propuestos (5 puntos).

FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB. Tendrá una extensión no superior, en ningún caso, a 25 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías...), en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm.

Se podrán presentar de forma excepcional páginas en formato A3 solo y exclusivamente para tablas y planos que no computaran en las 25 páginas pero si deben estar relacionadas en las mismas.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la proposición presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será imprescindible obtener una puntuación mínima de 15 puntos.



Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de todos los documentos o datos de la oferta, señalando además, los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

ANEXO XII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (ARCHIVO ELECTRÓNICO C)

CRITERIO 1. OFERTA ECONOMICA (50 puntos)

1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = ((PBL - PO) / PBL) \times 100$$

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
- Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

- Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (98 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

2) Las ofertas que finalmente no sean declaradas anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 149 de la LCSP), serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$xi = 50 * (BPO / BPMIN)$$

Donde:

- xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- BPO es el Importe de baja ofrecida por el licitador y calculada como la diferencia entre su oferta sin IVA y el presupuesto base de licitación sin IVA.
- BPMIN es el Importe máximo de baja ofertado calculado como la diferencia entre el importe máximo de baja ofertado sin IVA y el presupuesto base de licitación sin IVA.

CRITERIO 2. REDUCCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (20 PUNTOS)



Las ofertas que reduzcan el plazo máximo establecido para la realización de los servicios, fijado inicialmente en dos (2) meses, serán puntuadas a razón de 1 punto por cada día de reducción del plazo, hasta un máximo de 20 días de reducción (20 puntos).

CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

ANEXO XIII: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ÚNICA.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

ANEXO XIV: PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
 - Subrogación de trabajadores, en su caso.
 - Cotización en la Seguridad Social.
 - Impago de salarios.

La imposición de penalidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

ANEXO XV. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 de la CSP).

ANEXO XVI: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se establecen.

ANEXO XVII: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Será causas específicas de resolución del contrato:

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas para el presente contrato.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

ANEXO XVIII: RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, si el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad



patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

ANEXO XIX: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a:

Titular: D. María del Mar Calatrava Serrano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda.

Suplente: D. Jesús Guerrero García, Concejal-Delegado del Área de Agricultura, Servicios y Deportes.

- Vocales:

D^a. María José Herrada Acacio (Concejala-Delegada del Área de Alcaldía) o, en sustitución de la misma, D. Manuel Herrero Ortiz.

D. Nicolás Ruiz Godino (Secretario Municipal) o, en sustitución del mismo, D^a. Ana Fernández Suarez (Vicesecretaria Municipal).

D^a. María Requena López (Interventora Municipal) o, en sustitución de la misma, D. Miguel Moreno Hurtado (funcionario municipal).

D. Julián F. Parra Alonso (Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa) o, en sustitución del mismo, D. Jesús López Morales (funcionario municipal).

- Secretaria:

D^a. Olga Durán Estrada (funcionaria municipal) o, en sustitución de la misma, D^a. María Hernández Fernández.

ANEXO XX. ADENDA RELATIVA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se añade al presente pliego, como parte integrante del mismo, la presente Adenda, conforme al Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Níjar, para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, al tratarse de un contrato cuya financiación se efectúa a través de los fondos que conforman la dotación del referido Instrumento de Recuperación.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo indicado en la cláusula vigesimotava del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.



Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.- FINANCIACIÓN

El presente contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.- COMPONENTE E INVERSIÓN

Componente 13, Inversión 4, Línea 4, Actuación 01 "Modernización del comercio local de Níjar e impulso de los productos locales a través del fomento de canales cortos de comercialización".

4.- HITOS Y OBJETIVOS

Los hitos y objetivos críticos establecidos para el Componente 13, Inversión 4, de la Línea 4, Actuación 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aparecen detallados en el siguiente enlace: [COMPONENTE 13 \(planderecuperacion.gob.es\)](#).

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula 15 de la presente Adenda.

5.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en la documentación que forma parte del expediente. Corresponde al responsable municipal del contrato el informar al contratista de todas las obligaciones derivadas de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, y de la aplicación del principio DNSH, pudiendo recabar del contratista cuanta información y documentación considere necesaria para velar por su cumplimiento.



En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

6.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Decreto de Alcaldía 2022-0766, de 27 de abril de 2022.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de Níjar, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar conforme al modelo que figura como **Anexo I de la ADENDA**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

7.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como **Anexo II de la ADENDA**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

Adicionalmente, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, establece un régimen específico para los decisores de la operación estableciendo en relación con ellos la obligación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés entre ellos y los participantes en los diferentes procedimientos.



De este modo, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en la presente contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como el órgano competente para la concesión de la subvención y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de la concesión, deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo que se incluye como **Anexo III de la ADENDA** al presente Pliego. Esta DACI deberá ser firmada, electrónicamente, una vez conocidos los participantes en el procedimiento.

7.BIS ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el titular del órgano de contratación o el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática **MINERVA**.

Una vez realizado el cruce de datos, **MINERVA** ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente.

En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta, y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de en **el plazo de cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

Del resultado del análisis sistemático de conflicto de interés que se refiere la presente cláusula deberá dejarse constancia en el expediente.

Para todo lo no previsto en esta cláusula al respecto del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

8.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta



- de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV de la ADENDA.**
 - f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V de la ADENDA.**
 - g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

9.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

10.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.



En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad en la Cláusula 12 de la presente Adenda.

11.- MODIFICACIONES

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

12.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos que se indican más adelante, considerados como obligaciones esenciales, siendo calificada su comisión como infracción muy grave, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, quedando facultado, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien a imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado al Ayuntamiento de Níjar.

Los compromisos indicados son los siguientes:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los hitos y objetivos.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de información.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación de acceso a la información y conservación de la documentación.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones en materia de comunicación.

13.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 7 de la presente Adenda.
- Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la cláusula 8 de la presente Adenda.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 8 de la presente Adenda.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 8 de la presente Adenda
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 6 de la presente Adenda.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los hitos y objetivos.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de información.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación de acceso a la información y conservación de la documentación.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones en materia de comunicación.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.- RECURSOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante recurso potestativo de reposición. En el caso de ser contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que adoptó acuerdo de aprobación del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo



dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería que corresponda en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: 11789/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, CON CARGO AL PRTR.

Don/Doña ... con DNI núm. ..., como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad ... con NIF núm. ... y domicilio fiscal en ..., que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13, Inversión 4, Línea 4, Actuación 01 "Modernización del comercio local de Níjar e impulso de los productos locales a través del fomento de canales cortos de comercialización", declaran formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Níjar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Níjar, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Níjar, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio.

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.- ...

Cargo.- ...

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI) DESTINADA A CONTRATISTAS Y SUBCONSTRATISTAS

Expediente: 11789/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, CON CARGO AL PRTR

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista adjudicatario/subcontratista en el referido procedimiento, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las



Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma y nombre completo del declarante/s

ANEXO III: MODELO DACI ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: 11789/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, CON CARGO AL PRTR

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».



2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Níjar, documento firmado electrónicamente,

Fdo.- ..."

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Expediente: 11789/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, CON CARGO AL PRTR

Don/Doña ... con DNI núm. ..., como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad ... con NIF núm. ... y domicilio fiscal en ..., que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13, Inversión 4, Línea 4, Actuación 01 "Modernización del comercio local de Níjar e impulso de los productos locales a través del fomento de canales cortos de comercialización", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo.- _____
Cargo.- _____

ANEXO V: MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 11789/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN MARKETPLACE MUNICIPAL PARA EL COMERCIO LOCAL DE NÍJAR, CON CARGO AL PRTR



Don/Doña ... con DNI núm. ..., como titular del órgano/ Consejero Delegado / Gerente / de la entidad ... con NIF núm. ... y domicilio fiscal en ..., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13, Inversión 4, Línea 4, Actuación 01 "Modernización del comercio local de Níjar e impulso de los productos locales a través del fomento de canales cortos de comercialización", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.- ...

Cargo.- ...

